

**POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO DE ÁRBOLES AISLADOS EN ESPACIO PÚBLICO Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES**

**EL SUBDIRECTOR GENERAL DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales, especialmente las conferidas por la Ley 99 de 1993 los Decretos 2811 de 1974 y 1791 de 1996, la Resolución 112- 2664 del 25 de Julio de 2013 y**

**CONSIDERANDO**

Que mediante radicado número 131-0223 del 16 de enero de 2015, LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DEL MUNICIPIO DE EL CARMEN DE VIBORAL, con Nit 811.011.532-6, representada legalmente por la señora MONICA ISABEL ARROYAVE ARCILA identificada con cedula de ciudadanía numero 39.455.273, solicito ante esta Corporación un permiso de **APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ARBOL AISLADO EN ESPACIO PUBLICO** de tres (3) Árbol de la especie ciprés (cupressus licitanica) en beneficio del predio identificado con FMI N° 018-136950, ubicado en el sector El Sacatin del Municipio de El Carmen de Viboral.

Que en atención a la solicitud referenciada, funcionarios de la Corporación evaluaron la solicitud, realizando visita técnica el día **26 de enero de 2015**, generándose Informe Técnico Numero **112-0167 del 29 de enero de 2015**, en el cual se observó y se concluyó lo siguiente:

" (...)

**OBSERVACIONES:**

El día ~~26~~ de enero de 2015, se realizo visita al sector EL SACATIN, sector suburbano del Municipio de EL CARMEN DE VIBORAL, sobre la vía que de este conduce al sector AGUAS CLARAS, sitio donde se pretende adelantar la construcción de una PTAR (Planta de Tratamiento de Aguas Residuales) para el servicio del sector EL SACATIN. La visita se realizó en compañía del señor Carlos Andrés Álvarez, Coordinador operativo de la empresa, quien da la información del caso y explica la ubicación de la referida planta.

En la visita se observa que para la ejecución de la obra civil, se requiere la tala de varias especies arbóreas que no solo interfieren en el área de ubicación sino también las redes telefónicas por allí instaladas y presentan problemas fitosanitarios y malformación y que en alguna medida pueden generar afectaciones futuras en la infraestructura mencionada, no obstante el problema mayor consiste en la ubicación de estos respecto al punto de localización de la planta.

Los individuos motivo de la solicitud, corresponden a tres (3) árboles de la especies Ciprés (*Cupressus lusitánica*), que ya han logrado un total desarrollo, presentan problemas fitosanitarios en tronco y ramas y están ubicados en un costado del sitio de excavación para la instalación de la planta mencionada.

384

Según la información suministrada, estos serán reemplazados con especies de menor tamaño y bajo crecimiento que no afecte la infraestructura cercana.

a) Usos del suelo.

USOS DEL SUELO EN EL PREDIO:	HECTÁREAS (Has.)
Agrícola	0
Pecuario	0
Pastos Naturales	0
Pastos Mejorados	0
Cultivos	0
Bosque Natural (rastreros bajos)	0
Bosque plantado- regeneración natural	0
Otro (terreno)	Espacio Público, sector EL SACATIN.
Area total según SIG	Espacio Publico 0.0691 has

b) TIPO DE PLANTACIÓN:

Bosque plantado ( )	Árboles aislados (x)
Árboles en cerco Vivo ( )	Árboles Dispersos ( )
Árboles en espacio público (X).	Regeneración natural ( )

c) DESCRIPCIÓN DE LOS ÁRBOLES

ESPECIE	En metros		N° árb.	metros cúbicos		Distancia a siembra	Tipo de aprovechamiento
	DAP promedio	Altura-total en metros		V/árb	Vc./esp.		
Ciprés ( <i>Cupressus lusitánica</i> )	0.38	6	3	0,476 3	1,4289	< 6	Tala.
<b>Volumen total: 1,4289</b>							
Número total de árboles : 3							
Clase de aprovechamiento: Tala							
Tiempo de duración del aprovechamiento: 3 meses							

**SOBRE LA CORRESPONDENCIA CON EL POT DEL MUNICIPIO DE EL CARMEN DE VIBORAL.** El predio no presenta restricciones ambientales y el lugar donde se ubican los árboles es área considerada espacio público.

"(...)

**CONCLUSION:**

La información presentada al igual que la documentación, es la requerida para conceptuar sobre la viabilidad de autorizar el aprovechamiento de los árboles en mención.

Se puede dar concepto favorable para el aprovechamiento forestal de (3) tres árboles de la especie Ciprés (*Cupressus lusitánica*) de acuerdo con las características evaluadas

mediante los documentos anexos con la solicitud; necesario para la construcción de una PTAR (Planta de Tratamiento de Aguas Residuales) para servicio del sector y que además presentan problemas fitosanitarios y de malformación, localizados en el sector EL SACATIN del Municipio de El Carmen de Viboral.

### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que el artículo 8 de la Constitución Política establece que "es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación"

Que el artículo 79 de la Constitución Política indica que: "Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo."

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines."

El artículo 80 ibidem, establece que: El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución..."

La protección del medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales, es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del ambiente y la preservación de los recursos naturales.

Que la ley 99 de 1993, en su artículo 31 establece las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales y en los numerales 11, 12, y 14 impone la obligación de realizar inspección y vigilancia a los trámites ambientales otorgados.

*Que el artículo 55 del Decreto 1791 de 1996, establece que cuando se quiera aprovechar árboles aislados ubicados en terrenos de dominio público o en predios de propiedad privada que se encuentren caídos o muertos por causas naturales, o que por razones de orden sanitario debidamente comprobadas requieren ser talados, se solicitará permiso o autorización ante la Corporación respectiva, la cual dará trámite prioritario a la solicitud.*

*El artículo 57 ibidem establece que cuando se requiera talar o podar árboles aislados localizados en centros urbanos que por razones de su ubicación, estado sanitario o daños mecánicos estén causando perjuicio a la estabilidad de los suelos, a canales de agua, andenes, calles, obras de infraestructura o edificaciones, se solicitará por escrito autorización, a la autoridad competente, la cual tramitará la solicitud de inmediato, previa visita realizada por un funcionario competente técnicamente la necesidad de talar árboles.*

Teniendo en cuenta la parte motiva de esta providencia y atendiendo las recomendaciones del informe técnico 112-0167 del 29 de enero de 2015 se,

## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR** a LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DEL MUNICIPIO DE EL CARMEN DE VIBORAL, con Nit 811.011.532-6, representada legalmente por la señora **MONICA ISABEL ARROYAVE ARCILA** identificada con cedula de ciudadanía numero 39.455.273, para que realice el **APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ARBOL AISLADO EN ESPACIO PUBLICO** de la tala de tres (3) Árboles de la especie ciprés (cupressus licitanica) con un volumen total de 1,4289 m<sup>3</sup> de madera, ubicados en el predio donde se pretende la construcción de una PTAR (Planta de Tratamiento de Aguas Residuales) en el sector EL SACATIN del Municipio de El Carmen de Viboral, los cuales requieren ser aprovechados, dado que el sitio donde están ubicados se intervendrá con la apertura de brechas para la instalación, además presentan problemas fitosanitarios avanzados pues ya presentan secamiento de tronco y ramas. En beneficio del predio identificado con FMI N° 018-136950, ubicado en el sector El Sacatin. Correspondiente a la solicitud con Radicado N° 131-0223 del 16 de enero de 2015 ubicado en el Municipio de El Carmen de Viboral.

**PARÁGRAFO 1°:** EL Volumen comercial del árbol objeto del aprovechamiento es de 1,4289 m<sup>3</sup>.

ESPECIE	En metros			metros cúbicos		Distanci a siembra	Tipo de aprovecha miento
	DAP promedio	Altura- total en metros	N° árb.	V/árb	Vc./esp.		
Ciprés ( <i>Cupressus lusitânica</i> )	0.38	6	3	0,476 3	1,4289	< 6	Tala.
<b>Volumen total: 1,4289 m<sup>3</sup></b>							
Número total de árboles : 3							
Clase de aprovechamiento: Tala							
Tiempo de duración del aprovechamiento: 3 meses							

**Parágrafo 2:** El aprovechamiento tendrá un tiempo para ejecutarse de tres (3) mes a partir de su notificación.

**ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR** a LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DEL MUNICIPIO DE EL CARMEN DE VIBORAL, representada legalmente por la señora **MONICA ISABEL ARROYAVE ARCILA**, para la compensación del aprovechamiento forestal de la tala de los tres (3) árboles de la especie ciprés (cupressus licitanica) y el aprovechamiento de 1,4289 m<sup>3</sup> de madera comercial.

**PARAGRAFO 1°:** CORNARE propone lo indicado en la Resolución N° 112-5515 del 24 de noviembre de 2014: "... Para los aprovechamientos forestales de árboles aislados CORNARE establece los costos asociados a las actividades de compensación a través de BanCO2, conforme rangos de volúmenes de la siguiente manera...".



**PARAGRAFO 2º:** EL Aprovechamiento de árboles aislados con volúmenes de madera entre 1 y 5,1 m3, deberán aportar \$ 40.000 que es el equivalente a conservar un área de bosque natural de 166,6 m2 durante un mes.

**ARTÍCULO TERCERO: INFORMAR:** a LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DEL MUNICIPIO DE EL CARMEN DE VIBORAL, representada legalmente por la señora MONICA ISABEL ARROYAVE ARCILA, que para lo referente a las actividades de compensación por el aprovechamiento forestal realizado a través de la plataforma Banco2 dirigirse a la página web de CORNARE [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co), de manera específica al login de Banco2, o ingresar a la página <http://www.banco2.com/> para que realice la compensación ambiental o el pago por los servicios ambientales, correspondiente al valor que prestan los árboles talados, esta compensación será orientada hacia la conservación de los bosques naturales de la región CORNARE.

**ARTÍCULO CUARTO: INFORMAR:** a LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DEL MUNICIPIO DE EL CARMEN DE VIBORAL, representada legalmente por la señora MONICA ISABEL ARROYAVE ARCILA, que debe tener en cuenta que compensar a través de Banco2 bajo el esquema de costos anterior, es una opción y no una obligación para el usuario; no obstante, las actividades de compensación si son obligatorias y el usuario tendrá las siguientes opciones: Podrá realizar la compensación a través de Banco2, plantar un área equivalente en bosque natural o proponer actividades de compensación que garanticen la No pérdida Neta de biodiversidad.

**ARTÍCULO QUINTO: REQUERIR** a LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DEL MUNICIPIO DE EL CARMEN DE VIBORAL, representada legalmente por la señora MONICA ISABEL ARROYAVE ARCILA, que para el cumplimiento del aprovechamiento forestal de los tres (3) árboles de la especie ciprés (cupressus licitanica)) para que cumpla con las siguientes obligaciones:

1. Cornare no se hace responsable por los daños materiales o sometimientos que cause el aprovechamiento forestal y la poda de los árboles.
2. El área debe ser demarcada con cintas reflectivas indicando con esto el peligro, para los transeúntes.
3. Los desperdicios del aprovechamiento y de la tala deben ser recogidos y retirados del lugar y dispuestos de forma adecuada en un sitio donde no generen afectación nociva de orden ambiental autorizado para ello.
4. Los residuos del aprovechamiento como ramas, orillos, entre otros. Deben disponerse adecuadamente de ellos. No se permite la quema de residuos.
5. Las personas que realicen el aprovechamiento forestal deben ser personas idóneas en este campo y contar con la seguridad social actualizada.
7. Se recomienda realizar unas jornadas de sensibilización en la comunidad, previas al aprovechamiento del individuo forestal.

Ruta: [www.cornare.gov.co/sg/Apoyo/GestiónJurídica/Anexos](http://www.cornare.gov.co/sg/Apoyo/GestiónJurídica/Anexos)

Vigente desde:  
Jul-12-12

F-GJ-11/V.04

*Gestión Ambiental, social, participativa y transparente*



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare - CORNARE  
Carrera 59 Nº 44-48 Autopista Medellín - Bogotá km 54 El Sontuorio Antioquia. Nit: 890985138-3 Tel: 546 16 16 Fax 546 02 29

E-mail: [sciente@cornare.gov.co](mailto:sciente@cornare.gov.co), [servicios@cornare.gov.co](mailto:servicios@cornare.gov.co)

Regionales: Páramo: 869 15 69 - 869 15 35, Valles de San Nicolás: 561 38 56 - 561 37 09, Bosques: 834 85 83

Parce Nus: 866 01 26, Aguas: 861 14 14, Tecnaporque las Olivas: 542 30 99

CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29

8. No se autoriza la movilización de la madera producto del aprovechamiento de árboles aislados, ya que esta deberá ser utilizada en actividades propias de la empresa.

19. Copia de la resolución debe permanecer en el sitio del aprovechamiento.

**ARTICULO SEXTO: INFORMAR a LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DEL MUNICIPIO DE EL CARMEN DE VIBORAL**, representada legalmente por la señora **MONICA ISABEL ARROYAVE ARCILA**, que dicha operación debe ser realizada por personal con conocimiento en tal actividad y contando con los elementos necesarios.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** Cornare no se hace responsable de los daños materiales que cause el aprovechamiento.

**ARTÍCULO OCTAVO: ADVERTIR** al interesado que cualquier incumplimiento a los términos, condiciones, obligaciones y requisitos establecidos en el presente acto administrativo, dará lugar a las sanciones y medidas previstas en la Ley 1333 de 2009, previo adelanto del trámite administrativo sancionatorio correspondiente.

**PARÁGRAFO:** Cornare realizará una visita de control y seguimiento para verificar el cumplimiento de la medida de compensación recomendada.

**ARTÍCULO NOVENO: NOTIFICAR** la presente actuación administrativa a **LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DEL MUNICIPIO DE EL CARMEN DE VIBORAL**, De no ser posible la notificación personal, se hará en los términos estipulados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

**ARTÍCULO DECIMO:** indicar que contra la presente procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de notificación, ante el mismo funcionario que la expide el presente acto de conformidad con la ley 1437 de 2011.

**ARTICULO UNDECIMO:** Ordenar la publicación de esta providencia en el boletín oficial de Cornare, a través de la Pagina Web [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co)

Dado en el Municipio del Santuario,

Expediente: 05148 06.20724  
Asunto: Aprovechamiento árboles aislados  
Proceso: Tramite Ambiental

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



**JAVIER PARRA BEDOYA**  
Subdirector General de Recursos Naturales.

Proyectó Abogado: Wilmar Gutiérrez Mesa /11 de febrero de 2015

Ruta: [www.cornare.gov.co/cgi/Apoyo/Gestión Jurídica/Anexos](http://www.cornare.gov.co/cgi/Apoyo/Gestión%20Jurídica/Anexos) Vigente desde:  
Jul-12-12

F-GJ-11/V.04